



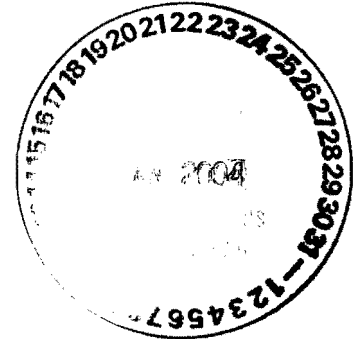
TechLaw
Quality • Integrity

T W E N T Y
F I V E
Y E A R S
2 0 0 3

560 Golden Ridge Road, Suite 130
Golden, CO 80401
(303) 763-7188
(303) 763-8889 FAX
www.techlawinc.com

January 19, 2004

Mr. David Cobrain
State of New Mexico Environment Department
Hazardous Waste Bureau
2905 Rodeo Park Drive East, Building 1
Santa Fe, New Mexico 87505-6303



RE: Work Assignment No. 06110.140; State of New Mexico Environment Department, Santa Fe, New Mexico; General Permit Support Contract; Spanish Translation Services


Dear Mr. Cobrain:

Enclosed please find the hard copy deliverable for the above-referenced work assignment. The deliverable consists of the Spanish Translation of the Fact Sheet, Citizen Letter, Public Notice, Public Announcement, and Question and Answer Sheet.

The deliverables are formatted in Microsoft Word 2000. Due to the need to submit the materials to you quickly, email copies of each deliverable has previously been provided, to you and Mr. William Moats.

If you have any questions, please feel free to contact me at (303) 763-7188.

Sincerely,


June K. Dreith
Program Manager

cc: Mr. John Kieling, NMED, HWB
Mr. William Moats, NMED, HWB
TechLaw Denver Files



SPANISH TRANSLATION SERVICES

Submitted by:

**TechLaw, inc
560 Golden Ridge Road, Suite 130
Golden, CO 80401**

Submitted to:

**Mr. David Cobrain
State of New Mexico Environment Department
Hazardous and Radioactive Material Bureau
2905 Rodeo Park Drive East
Building One
Santa Fe, New Mexico 87505-6303**

In response to:

Work Assignment No. 06110.140

January 2004

**PREGUNTAS FRECUENTES Y RESPUESTAS
EN CUANTO AL ACUERDO EN BORRADOR ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE NUEVO MEXICO,
EL DEPARTAMENTO DE ENERGÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS
Y LA CORPORACIÓN SANDIA
7 DE ENERO 2004**

1. ¿De qué se trata el Acuerdo de la Orden en borrador?

El Acuerdo sobre la Orden en borrador documenta un acuerdo entre el Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México (NMED), el Departamento de Energía de los Estados Unidos (DOE) y la Corporación Sandía dirigiendo las obras de investigación y limpieza globales en la instalación de los Laboratorios Nacionales de (SNL). El Acuerdo sobre la Orden en borrador integra once (11) secciones que son: una introducción; determinaciones de hechos y conclusiones de ley; disposiciones generales; investigación de sitios y emisiones recién identificados de contaminación actual o en potencia; proceso de medidas correctivas; alternativas de limpieza y alternativas para la realización de medidas correctivas; requisitos en cuanto a pozos de monitoreo de aguas de subsuelo, muestreo de aguas de subsuelo; informes requeridos; y calendario de realización de obras y tareas.

2. ¿Cuánto dura el plazo para comentarios del público?

El plazo para comentarios del público dura 30 días, del miércoles 7 de enero 2004 hasta las 5 de la tarde del viernes 6 de febrero 2004.

3. ¿Realizará NMED una asamblea pública para explicar el Acuerdo sobre la Orden?

Se llevará a cabo una asamblea informativa para el público en Albuquerque de las 5:00 a las 9:00 de la tarde en la instalación Manzano Mesa Multigenerational Center, 501 Elizabeth S.E., el 3 de febrero 2004. En esta asamblea se impartirá información en cuanto el contenido general y la organización del Acuerdo sobre la Orden en borrador. El público tendrá la oportunidad de hacer preguntas acerca del Acuerdo sobre la Orden en borrador y los miembros del público pueden entregar sus comentarios por escrito en ese momento.

4. ¿Cómo puedo comentar sobre la Orden?

Los comentarios por carta o correo electrónico (e-mail) serán recibidos por el Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México (el Departamento) siempre y cuando sean entregados a las direcciones que siguen a más tardar a las 5 de la tarde del 6 de febrero 2004:

Sandra Martin, Acting Chief
Hazardous Waste Bureau
New Mexico Environment Department
2905 Rodeo Park Drive East, Building 1
Santa Fe, NM 87505-6303

o por e-mail: hazardous_waste_comment@nmenv.state.nm.us
Ref: Sandía National Laboratories Consent Order

Aunque sean parte de las asambleas públicas los comentarios y preguntas orales, no serán grabados y no se incorporarán al acta administrativa. NMED dará respuesta formal únicamente a los comentarios presentados por escrito o por correo electrónico. Tanto los comentarios como las respuestas formarán parte del acta administrativa.

5. ¿Qué pasará con mis comentarios escritos si los recibe el Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México después de la fecha límite?

Únicamente los comentarios que recibe el Departamento por escrito o por correo electrónico antes de las 5 de la tarde del 6 de febrero 2004 serán considerados.

6. ¿Puedo presentar comentarios anonimamente?

El Departamento considera únicamente los comentarios que llevan el nombre y dirección de su autor. No se considerarán los comentarios anónimos.

7. ¿De qué consiste el Acta Administrativa?

El Acta Administrativa incluye el Acuerdo sobre la Orden en borrador; la Hoja de Datos; un aviso al público; documentación histórica sobre las operaciones del laboratorio, datos investigativos y de monitoreo, informes investigativos, correspondencia atinente y otros documentos relacionados a la instalación Sandía (LNS); documentación histórica sobre las operaciones del laboratorio; datos de investigaciones y monitoreos; correspondencia atinente; y otros documentos que tienen que ver con la instalación SNL.

8. ¿Cómo puedo ver el Acta Administrativa para la instalación SNL?

Se puede ver los documentos que integran el Acta Administrativa durante las horas hábiles normales (8 a.m. a 5 p.m.) en la dirección siguiente:

New Mexico Environment Department
Hazardous Waste Bureau
2905 Rodeo Park Drive East, Building 1
Santa Fe, New Mexico 87505'6302
(505) 428-2500

9. Si no en la Oficina de Desperdicios Peligrosos, ¿en qué otra parte puedo ver la Orden?

El texto de la Orden, la Hoja de Datos y el Aviso al Público también se encuentran disponibles en la Oficina del Distrito 1 del NMED ubicada en el 4131 Montgomery NE, Albuquerque, Nuevo

México 87109 de lunes a viernes desde las 8 de la mañana a las 5 de la tarde y en el Escritorio de Información Gubernamental de la Biblioteca Zimmerman de la Universidad de Nuevo México [(505) 277-5441]. La Biblioteca Zimmerman se encuentra en el plantel principal de la universidad 1900 East Roma, Albuquerque, Nuevo México. Estos documentos también están a la vista del público en el sitio Web del Departamento:

<http://www.nmenv.state.nm.us-HWB/snl;perm.html>

10. ¿Cómo puedo obtener documentos del Acta Administrativa?

Para obtener una copia del acta administrativa o cualquier parte de la misma, comuníquese con la Oficina de Desperdicios Peligrosos a la dirección indicada arriba.

10. ¿Se necesita pagar para obtener documentos del Acta Administrativa?

El Departamento le proporcionará a miembros del público hasta 80 páginas del acta administrativa sin cobrar. Las páginas adicionales se cobran a \$0.25 por página copiada, lo cual es pagadero al recibir los documentos solicitados.

RE: UNA ORDEN EN BORRADOR SOBRE UN ACUERDO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE NUEVO MEXICO, EL DEPARTAMENTO DE ENERGÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS Y LA CORPORACIÓN SANDIA

7 de enero 2004

Estimado ciudadano interesado:

Anexo a la presente se encuentra la Orden en borrador sobre un Acuerdo suscrito por el Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, el Departamento de Energía de los Estados Unidos (DOE), y la Corporación Sandía. El Departamento de Energía es una dependencia del gobierno federal y es dueño y co-operador de la Instalación. La Corporación Sandía es el contratista que opera la Instalación bajo un contrato con DOE y es co-operadora de la Instalación, teniendo las siguientes direcciones: U.S. Department of Energy, Sandia Site Office, NNSA, P.O. Box 5400, MS 0184, Albuquerque, NM 87185-5400; and Sandia Corporation, P.O. Box 5800, Albuquerque, NM 87185-0701.

El Aviso al Público anexo a la presente indica los lugares donde se encuentran disponibles para leerse el acta administrativa, incluyendo el Acuerdo sobre la Orden, la Hoja de Datos y los procedimientos para la presentación de comentarios, los cuales se recibirán a más tardar **a las 5 de la tarde del 6 de febrero 2004.**

Cualquier persona que busca información adicional acerca de este aviso o el Acuerdo sobre la Orden puede comunicarse con:

Mr. Will Moats
Oficina de Desperdicios Peligrosos
Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México
2905 Rodeo Park Drive East, Building 1.
Santa Fe, New Mexico 87505-6303
Teléfono: (505) 284-5086

Correo electrónico: hazardous_waste_comment@nmenv.state.nm.us

Fax: (505) 428-256

Atentamente,

John E. Kieling
Gerente
Programa Administrativo de Permisos

**ORDEN SOBRE UN ACUERDO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE NUEVO MEXICO,
EL DEPARTAMENTO DE ENERGÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS,
Y LA CORPORACIÓN SANDIA**

El Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México propone un Acuerdo sobre una Orden al Departamento de Energía de los Estados Unidos y la Corporación Sandía con el fin de definir los requisitos de investigación y limpieza y fijar plazos de cumplimiento para los terrenos de los Laboratorios Nacionales de Sandía en el Condado de Bernalillo al sur de Albuquerque. Se invita al público a comentar sobre la Orden en borrador desde el 7 de enero 2004 hasta el 6 de febrero 2004. Además, se celebrará una asamblea informativa de **5:00 a 9:00 de la tarde del 3 de febrero 2004** en la instalación del Manzana Mesa Multigeneration Center, 501 Elizabeth S.E. en Albuquerque. Para información adicional sobre esta Orden en borrador y la disponibilidad de documentos relacionados con esta medida, favor de comunicarse con el Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México al (505) 428-2500. Los documentos también se encuentran a la disposición en: <http://nmenv.state.nm.us/HWB/publicnotice.html>

AVISO AL PUBLICO NRO. 04-01

DE LA INTENCIÓN DE SUSCRIBIR UN ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE ENERGÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS Y LA CORPORACIÓN SANDIA PARA LOS LABORATORIOS NACIONALES DE SANDIA, NUEVO MEXICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN NM5890110518 DE EPA (AGENCIA PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE) 7 DE ENERO 2004

Los Laboratorios Nacionales de Sandía (SNL) es una instalación operada por contratista bajo la administración del Departamento de Energía de los Estados Unidos (DOE). DOE es dependencia del gobierno federal y es dueño y co-operador de SNL. La Corporación Sandía es el contratista operador bajo un contrato con DOE y es co-operadora de SNL. La instalación se dedica a la investigación y desarrollo de armas convencionales y nucleares, fuentes de energía alterna y una amplia variedad de proyectos de investigación y desarrollo relacionados con la seguridad nacional. Como resultado de estas actividades, el laboratorio ha generado desperdicios peligrosos, radioactivos y sólidos. Desde 1945 hasta 1988, desecharon la mayoría de estos desperdicios en varios lugares en terrenos de SNL.

SNL abarca cinco Áreas Técnicas ubicadas en los terrenos de la Base Aérea Kirtland (KAFB) y cinco áreas grandes de pruebas que se encuentran en KAFB y terrenos adyacentes del Servicio Forestal de los Estados Unidos. Dentro del KAFB la Instalación integra 2,820 acres (4.4 millas cuadradas). El área de SNL/KAFB se extiende a 52,223 acres (81.6 millas cuadradas) que colinda al norte y noroeste con el Municipio de Albuquerque, al este con el Bosque Nacional de Cíbola, al sur con el Pueblo de Isleta y al oeste con terrenos que pertenecen al Estado de Nuevo México y el aeropuerto Albuquerque National Sunport.

En el pasado las actividades de SNL relacionadas con el manejo de desperdicios resultaron en la emisión al medio ambiente de desperdicios sólidos y peligrosos, constituyentes de desperdicios sólidos y peligrosos y desperdicios mixtos (los que llevan componentes tanto peligrosos como radioactivos). Los contaminantes que se emitieron y que se descubrieron en los suelos y sedimentos de SNL incluyen compuestos de explosivos de alto poder, solventes orgánicos, compuestos orgánicos semivolátiles; metales como bario, berilio, cadmio, cromo, cobre, plomo, mercurio, plata y zinc; y bifenílicos policlorinados. Los contaminantes que se emitieron y que se descubrieron en las aguas de subsuelo en SNL incluyen tricloroetileno (TCE) y otros compuestos orgánicos volátiles, cromo, níquel y nitrato. Se descubrieron contaminantes tanto en aguas de subsuelo locales y regionales como en los sistemas hidráulicos de cañones aluviales y del lecho rocoso. Fueron descubiertos TCE y nitrato en las aguas de subsuelo de tres zonas a niveles que rebasan las normas numéricas fijadas por la Comisión de Nuevo México para el Control de la Calidad de Aguas (WQCC) o las normas de la Agencia de Protección del Medio Ambiente (EPA). Las Unidades de Manejo de Desperdicios Sólidos (SWMU) y las Áreas Críticas (AOC) de SNL incluyen rellenos desautorizados, sistemas de percolación sépticos y fosas de percolación, desemboques, desperdicios amontonados y áreas de pruebas. Actualmente hay 126 unidades SWMU y áreas AOC que necesitan medidas correctivas.

El Decreto de Ley Federal de Conservación y Recuperación de Recursos (RCRA), 42 U.S.C. §§ 6901 a 6992(k) reglamenta el manejo de desperdicios peligrosos. El Congreso renunció la inmunidad federal en cuanto a demandas que se entablan bajo las leyes estatales sobre desperdicios peligrosos y sólidos así como bajo RCRA. Bajo la Sección 3006 de RCRA, 42 U.S.C. § 6926, EPA le concedió a NMED el 16 de abril 1985 la facultad de hacer respetar el Decreto sobre Desperdicios Peligrosos (HWA) y sus reglamentos correspondientes, los Reglamentos de Nuevo México sobre el Manejo de Desperdicios Peligrosos (HMWR), 24.4.1 NMAC en vez de su aplicación por EPA a través de RCRA. Nuevo México mantiene vigente el encargo de EPA para reglamentar el manejo de desperdicios peligrosos en el estado y de vez en cuando ha enmendado su programa estatal de acuerdo con cambios en los estatutos o reglamentos de RCRA. Bajo los reglamentos HMWR se requieren medidas correctivas en las unidades SWMU donde han ocurrido emisiones de desperdicios peligrosos o constituyentes peligrosos. DOE y la Corporación Sandía tienen la obligación de cumplir con los requisitos del HWA y del HMWR.

Medida Propuesta: NMED propone suscribir un Acuerdo sobre la Orden con DOE y la Corporación Sandía bajo la Sección 74-4-10 del Decreto de Ley sobre Desperdicios Peligrosos de Nuevo México y la Sección 74-9-36 del Decreto de Ley sobre Desperdicios Sólidos de Nuevo México. En el Acuerdo sobre la Orden se especifican los requisitos de investigación y limpieza para todo el laboratorio y se fijan fechas límites para su realización en el sitio de SNL. La versión final del Acuerdo sobre la Orden reemplazará la mayoría de medidas correctivas que actualmente se encuentran en el Módulo IV del permiso otorgado a la Instalación bajo RCRA..

Disponibilidad del Acuerdo sobre la Orden en borrador y Otros documentos: El Acta Administrativa para el Acuerdo sobre la Orden en borrador incluye el Acuerdo sobre la Orden, una Hoja de Datos, este aviso al público, datos de investigación y monitoreo, informes investigativos, correspondencia atinente y otros documentos mencionados en el Acuerdo sobre la Orden en borrador. NMED preparó un índice al Acta Administrativa con el fin de facilitar el acceso del público al Acta Administrativa. Los documentos que integran el Acta Administrativa están a la disposición durante la horas hábiles (8 de la mañana a las 5 de la tarde) en el:

Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México (NMED)
Oficina de Desperdicios Peligrosos
2905 Rodeo Park Drive East, Building 1
Santa Fe, NM 87505-6303
(505) 428-2500

El Acuerdo sobre la Orden, la Hoja de Datos y este Aviso al Público también están disponibles en el Departamento de Información Gubernamental de la Biblioteca Zimmerman de la Universidad de Nuevo México en Albuquerque, Nuevo México [(505) 277-5441] y en el sitio Web de NMED:

<http://www.nmenv.state.nm.us-HWB/snl;perm.html>

Para obtener una copia del acta administrativa o cualquier parte de la misma, comuníquese con la Oficina de Desperdicios Peligrosos a la dirección o el teléfono indicados arriba. NMED le proporcionará a miembros del público hasta 80 páginas del acta administrativa sin cobrar. Las páginas adicionales se cobran a \$0.25 por página copiada.

Participación Pública: NMED le invita al público a presentar comentarios por escrito acerca del Acuerdo sobre la Orden en borrador durante el período de treinta (30) días para comentarios. El borrador del Acuerdo sobre la Orden puede ser repasado en la Oficina de Desperdicios Peligrosos que se encuentra en el 2995 Rodeo Park Drive East, Building 1, Santa Fe, Nuevo México, 87505-6303 o en la Delegación del Distrito 1 que se encuentra en el 4131 Montgomery NE, Albuquerque, Nuevo México 87109 de lunes a viernes desde las 8 de la mañana hasta las 5 de la tarde. Una copia del borrador del Acuerdo sobre la Orden también se encuentra en el sitio web de NMED:

<http://www.nmenv.state.nm.us-HWB/snl;perm.html>

Los treinta (30) días para los comentarios del público empieza el **miércoles, 7 de enero 2004** y termina el **viernes 6 de enero 2004**. Para ser incluido en el Acta Administrativa los comentarios escritos o enviados por correo electrónico deben entregarse a más tardar el día **6 de febrero 2004 a las 5 de la tarde** en la dirección siguiente:

Sandra E. Martin, Jefe en Funciones
Hazardous Waste Bureau
New Mexico Environment Department
2905 Rodeo Park Drive East, Building 1.

O por correo electrónico al: hazardous_waste_comment@nmenv.state.nm.us

Todos los comentarios sustanciales recibidos durante el período para comentarios se incorporarán al Acta Administrativa.

Se llevará a cabo una asamblea informativa para el público en Albuquerque de las 5:00 a las 9:00 de la tarde en la instalación Manzano Mesa Multigenerational Center, 501 Elizabeth S.E., el 3 de febrero 2004. En esta asamblea se impartirá información en cuanto al contenido general y la organización del Acuerdo sobre la Orden en borrador. El público tendrá la oportunidad de hacer preguntas acerca del Acuerdo sobre la Orden en borrador y los miembros del público pueden entregar sus comentarios por escrito en ese momento. Para más información comuníquese con la Oficina de Desperdicios Peligrosos al (505) 428-2500.

HOJA DE DATOS

Acuerdo sobre una Orden en Borrador bajo
Secciones 74-4-10 de la Ley sobre Desperdicios Peligrosos de Nuevo México
y 74-9-36(D) de la Ley sobre Desperdicios Sólidos de Nuevo México
Entre El Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México,
Departamento de Energía de los Estados Unidos y
la Corporación Sandía
Condado de Bernalillo, Nuevo México

Nombre de Instalación: Laboratorios Nacionales de Sandía (SNL o Instalación)

Nro. de Identificación EPA: NM5890110518
(Agencia de Protección del Medio Ambiente)

Demandados: Los demandados en el Acuerdo sobre la Orden propuesta (Acuerdo sobre la Orden) son el Departamento de Energía de los Estados Unidos (DOE) y la Corporación Sandía. El DOE es dependencia del gobierno federal y es dueño y co-operador de la Instalación. La Corporación Sandía es operadora contratada para la Instalación bajo un contrato con DOE y es una co-operadora de la Instalación.

Clase de Instalación: Los Laboratorios Nacionales de Sandía es una instalación para el tratamiento y almacenamiento de desperdicios peligrosos sujeto al Decreto de Ley de Nuevo México sobre Desperdicios Peligrosos (HWA) y el Decreto de Ley Federal de Conservación y Recuperación de Recursos (RCRA) y la reglamentación correspondiente a estas leyes.

Ubicación y Descripción de la Instalación: La Instalación abarca cinco Áreas Técnicas ubicadas en los terrenos de la Base Aérea Kirtland (KAFB) y cinco áreas grandes de pruebas que se encuentran en partes remotas de KAFB adyacentes a los siguientes terrenos del Servicio Forestal de los Estados Unidos. La Instalación se extiende a un total de 2,820 acres (4.4 millas cuadradas). El área de SNL/KAFB se extiende a 52,223 acres (81.6 millas cuadradas) que colinda al norte y noroeste con el Municipio de Albuquerque, al este con el Bosque Nacional de Cibola, al sur con el Pueblo de Isleta y al oeste con terrenos que pertenecen al Estado de Nuevo México y el aeropuerto Albuquerque National Sunport.

Dentro de los límites de SNL/KAFB dos sistemas de drenaje superficial, o barrancas, reciben el escurrimiento de las montañas Manzanita y Sandía desde el este y el noroeste de la Instalación. Las barrancas se extienden aproximadamente del este hacia el oeste. De norte a sur se recibe escurrimiento del Cañon de Tijeras y el Arroyo del Coyote y sus tributarios.

Las investigaciones hidrogeológicas definen cuatro zonas hidrogeológicas distintas en los subsuelos de los terrenos donde realiza la Instalación sus operaciones: (1) sistemas de barrancas aluviales; (2) sistemas de fracturación en el lecho rocoso abajo de los sistemas de barrancas aluviales; (3) aguas estancadas de poca profundidad en los sedimentos de la parte norte de SNL/KAFB; y (4) el acuífero regional que subyace el grueso de SNL/KAFB al oeste de las montañas y suministra agua potable a SNL/KAFB, Albuquerque y otras comunidades vecinas. El acuífero regional se encuentra a una profundidad aproximada de 500 a 550 pies.

En SNL/KAFB ocurren cuatro especies de fauna silvestre que aparecen en la lista estatal de especies amenazadas, que son el gorrión Baird, el Vireo Bell y el Vireo Gray y el Halcón Peregrino Americano. En 1993 descubrieron una colonia de Vireos Gray, ave que figura en la lista estatal de fauna amenazada, en los cerros del oeste del Área Protegida en terrenos bajo el control de KAFB. Es la mayor concentración de Vireos Grey del cual se tiene conocimiento en Nuevo México. Otras especies en situaciones precarias que se encuentran en terrenos de SNL/KAFB son las Marmotas Garrison y el Búho Excavador. Una de las especies en la lista de fauna sensitiva de Nuevo México, el Murciélago Orejón Townsend, ha sido observado invernando en dos cuevas.

Historia Reglamentaria y Autorización: El Decreto de Ley Federal de Conservación y Recuperación de Recursos (RCRA) reglamenta el manejo de desperdicios peligrosos. El Congreso renunció la inmunidad federal en cuanto a demandas entabladas bajo las leyes estatales sobre desperdicios peligrosos y sólidos así como bajo RCRA. Bajo la Sección 3006 de RCRA, 42 U.S.C.' 6926, la Agencia de Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos (EPA) le delegó a NMED el 16 de abril de 1985, bajo los oficios de delegación nros. 8-31 y 8-32, la facultad de hacer respetar el HWA y sus reglamentos correspondientes, los Reglamentos de Nuevo México sobre el Manejo de Desperdicios Peligrosos (HMWR), 24.4.1 NMAC en vez de su aplicación por EPA a través de RCRA. NMED ha mantenido su delegación de EPA para el manejo de desperdicios peligrosos en Nuevo México, enmendando el programa estatal al presentarse cambios estatutarios o reglamentarios en RCRA. Bajo HMWR es obligatorio tomar medidas correctivas en las unidades del manejo de desperdicios sólidos (SWMUs) en los lugares donde han ocurrido emisiones de desperdicios peligrosos o constituyentes peligrosos. DOE y la Corporación Sandía deben cumplir con los requisitos del HWA y del HMWR.

En agosto de 1990, los Demandados presentaron una solicitud RCRA Parte A y Parte B para unidades de manejo de desperdicios peligrosos relacionados con el almacenamiento y/o tratamiento de desperdicios peligrosos en la Instalación para el Manejo de Desperdicios Radioactivos y Mixtos, la Instalación High Bay para Almacenar Desperdicios, los Almacenes Subterráneos Manzano, y el Sitio de Almacenamiento Interino. Esta solicitud fue revisada y presentada de nuevo en

noviembre 1996. NMED no actuó sobre esta solicitud y algunas unidades siguen operando en estado interino.

El 17 de abril, 1991, los Demandados presentaron una Solicitud RCRA para un Permiso Parte B para operar instalaciones para almacenar desperdicios peligrosos en SNL. El 6 de agosto, 1992, NMED expidió a los Demandados un Permiso para Instalación Peligrosa para la operación de unidades de desperdicios peligrosos (Permiso NM589011518-1). Este permiso correspondía al almacenamiento de desperdicios peligrosos en la Instalación para el Manejo de Desperdicios Peligrosos y se venció el 6 de agosto, 2002. El 6 de febrero, 2002, los Demandados presentaron a NMED la Parte A y la Parte B de una Solicitud de Permiso (pidiendo renovación del permiso para 10 años) al NMED que incluye la Instalación para el Manejo de Desperdicios Peligrosos, Instalación para el Tratamiento Térmico, la Instalación para el Manejo de Desperdicios Radioactivos y Mixtos, la Instalación High Bay para Almacenar Desperdicios, la Célula Auxiliar de Temperaturas Elevadas, y los Almacenes Subterráneos Manzano. También se incluyen las SWMUs/Áreas Preocupantes (AOCs) sujetas a medidas correctivas. Se le permite a SNL seguir en el manejo de desperdicios peligrosos bajo el permiso original (o en algunos casos en condición interina) mientras no llegue NMED a tomar una decisión final en cuanto al permiso solicitado en febrero de 2002.

Emisiones de Contaminantes: Ha operado SNL desde 1945. Empezó como una instalación para diseñar, probar y ensamblar pertrechos militares ubicada en la Base Sandía (la base del Ejército que antecedió la KAFB actual) para luego convertirse en laboratorio multi disciplinario que se dedica a la investigación y desarrollo de armas convencionales y nucleares, fuentes alternas de energía y diversas obras de investigación y desarrollo relacionadas a la seguridad nacional. Como resultado de estas actividades, SNL ha generado desperdicios peligrosos, radioactivos, mixtos y sólidos. Desde 1945 a 1988 se desecharon la mayoría de estos desperdicios en SNL en varios lugares que clasificó NMED como SWMUs o AOCs. Estos desperdicios incluyen pero no se limitan a solventes clorinados como tricloroetileno (TCE); compuestos de explosivos de alto poder (HE) como trinitrotolueno, compuestos de dinitrotolueno, ciclotetrametilenetetranitramina, y ciclonitrato; gases corrosivos y tóxicos; metales como bario, berilio, cadmio, cromo, cobre, plomo, mercurio, plata, y zinc; cianuro, bifenílicos policlorinados (PCBs), asbesto, desperdicios sólidos no peligrosos, derrames de combustible y aguas negras; y otros desperdicios con contaminantes inorgánicos como nitratos y otros compuestos que contienen nitrógeno. Las SWMUs y AOCs incluyen rellenos creados sin autorización, campos de percolación y fosas de sistemas sépticos, desemboques, desperdicios amontonados y áreas de pruebas. Actualmente en SNI hay un total de 126 SWMUs y AOCs que necesitan acciones correctivas.

En el pasado las actividades de manejo de desperdicios en la Instalación han

resultado en la emisión de desperdicios sólidos, constituyentes de desperdicios sólidos y peligrosos, y desperdicios mixtos (los que llevan componentes tanto peligrosos como radioactivos) al medio ambiente. Los contaminantes emitidos y descubiertos en suelos y sedimentos de la Instalación incluyen compuestos HE; solventes orgánicos, compuestos orgánicos semivolátiles; metales como bario, berilio, cadmio, cromo, cobre, plomo, mercurio, plata, y zinc; y PCBs. A título de ejemplo, dos sitios donde emitieron contaminantes al suelo son SWMU 91 (Sitio de Fundición de Plomo) y SWMU 154 (Edificio 9960 Sistema Séptico). En SWMU 91, hay plomo esparcido por todo el área de pruebas en partículas entre las cuales predominan las que miden de 0.3 mm a 2.36 mm, lo que resulta en concentraciones de plomo que en algunos lugares rebasan 1,000 miligramos por kilo (mg/kg). En SWMU 154, el drenaje de residuos de explosivos por los desagües del piso llegaba a dos fosas de percolación. Los muestreos indican residuos HE en los suelos que alcanzan niveles de hasta 150 mg/kg y niveles de bario superiores a 1,700 mg/mg.

Los contaminantes emitidos a, y descubiertos en, las aguas de subsuelo abajo de la Instalación incluyen TCE y otros compuestos orgánicos, cromo, níquel y nitrato. Han descubierto contaminantes abajo de la Instalación en aguas de subsuelo estancadas y regionales y en sistemas de barrancas aluviales y del lecho rocoso. En tres áreas descubrieron TCE y nitrato en las aguas de subsuelo a niveles que rebasan las normas numéricas establecidas por la Comisión de Control de Aguas de Nuevo México (WQCC) o las normas fijadas por EPA. Por ejemplo, descubrieron TCE en el agua de subsuelo abajo del Área Técnica-V y el Arroyo Tijeras en concentraciones de hasta 23 y 7.5 µg/L respectivamente; el Nivel Máximo (MCL) que permite EPA para TCE es 5 µg/L. Han descubierto nitrato en el agua de subsuelo de TA-V, el Sitio de Fundición y el área del Arroyo Tijeras en concentraciones de hasta 16.3, 26, y 30 mg/L respectivamente. En comparación, la norma de WQCC y el MCL de EPA para nitrato (como nitrógeno) es 10 mg/L.

El Municipio de Albuquerque opera aproximadamente 16 norias de agua potable para el público a unas 1.5 millas al norte y al oeste de la Instalación. Las norias bombean agua del acuífero regional. Periódicamente KAFB opera unas ocho norias de agua potable para el público adentro de los límites de la base; estas norias también se filtran por el acuífero regional.

Borrador de la Orden bajo la Sección 13 y su Relación al Borrador del Acuerdo sobre la Orden: El 3 de septiembre, 2003, bajo las Secciones 74-4-10.1 y 74-4130 del HWA, NMED giró a DOE y la Corporación Sandía un oficio titulado *Determination of an Imminent and Substantial Endangerment to Health and the Environment Concerning Sandía National Laboratories (Determinación de Peligro Inmanente y Sustancial a la Salud y el Medio Ambiente Concerniente los Laboratorios Nacionales de Sandía)* (la *Determinación*). También el 3 de septiembre 2002, NMED emitió con el fin de solicitar comentarios del público

una Orden en borrador (la Orden bajo la Sección 13) que NMED proponía girar contra DOE y SNL de acuerdo con las Secciones 74-4-1 a 74-4-13 del Decreto de Ley sobre Desperdicios Peligrosos de Nuevo México (HWA), NMSA 1978 " 74-4-1 a 74-4-14. Se fijó un plazo de sesenta (60) días para recibir comentarios por escrito del público sobre el borrador de la Orden bajo la Sección 13 que comenzó el martes 3 de septiembre, 2002, y terminó el lunes 4 de noviembre, 2002. NMED también reunió asambleas públicas el 17 de septiembre, 2002, y el 26 de septiembre, 2002, con el fin de divulgar información al público.

El 3 de octubre, 2002, los Estados Unidos de América (Estados Unidos) a nombre de DOE entabló una querrela ante el Juzgado Federal del Distrito de Nuevo México, Causa Civil Nro. 02-1245 MCA/ACT, cuestionando la *Determinación*. Los Estados Unidos también presentó una aviso de apelación ante la Corte de Apelaciones de Nuevo México, Nro. 23,492, cuestionando la *Determinación*. También el 3 de octubre, 2002, la Corporación Sandía entabló una querrela ante el Juzgado Federal del Distrito de Nuevo México, Causa Civil Nro. 02-1245 LFG/RHS y un aviso de apelación ante la Corte de Apelaciones de Nuevo México, Nro. 23,492, cuestionando la *Determinación*. Desde noviembre de 2002 hasta diciembre 2003, las Partes Litigantes (NMED, DOE y la Corporación Sandía) participaron en negociaciones con el fin de resolver los asuntos presentados en las demandas de los Estados Unidos y la Corporación Sandía. Para facilitar las negociaciones, las Partes concordaron en postergar la demanda pendiente mientras intentaban negociar una resolución del caso. El borrador del Acuerdo sobre la Orden, que es el tema de esta Hoja de Datos, es el resultado de estas negociaciones para resolver el caso. También como resultado de estas negociaciones, las partes concluyeron que deberían suscribir un Acuerdo sobre la Orden final y que NMED retiraría la *Determinación* y emitiría una Orden final bajo la Sección 13. A cambio, los Estados Unidos y la Corporación Sandía pedirían el retiro de sus demandas.

Las dos Ordenes en borrador son similares en cuanto a estructura y sus requisitos para medidas correctivas. Para NMED las tareas y los plazos para su cumplimiento que explaya el borrador de la Orden bajo la Sección 13 son los componentes claves de ese documento. Apesar de haber algunas diferencias en cuanto a detalles, las tareas y los plazos para su cumplimiento tanto en el borrador del Acuerdo sobre la Orden como en el borrador de la Orden sobre la Sección 13 decretan terminar las tareas remediales para el año civil 2006. Sin embargo, existen varias diferencias entre el Acuerdo sobre la Orden así como en el borrador de la Orden sobre la Sección 13. Las diferencias principales incluyen:

1. El borrador sobre el Acuerdo en Borrador incorpora información más detallada sobre los requisitos de NMED que establecen niveles de limpieza y lo que constituye niveles de riesgo aceptables.
2. Apesar de reservar NMED todos los derechos de reglamentación de radionúclidos, los requisitos de monitoreo, muestreo y limpieza

de contaminación radioactiva y contaminación radioactiva potencial no se incluyen en el borrador del Acuerdo sobre la Orden. Más bien, DOE y la Corporación Sandía aceptan pasar voluntariamente a NMED datos sobre el monitoreo y muestreo sobre contaminación radioactiva y contaminación radioactiva potencial. En caso de no entregar DOE y la Corporación Sandía esta información, NMED preserva todos los derechos de adquirir tal información mediante cualquier proceso jurídico que se encuentre a su disposición.

3. Los requisitos para el cierre y el mantenimiento después del cierre del Relleno de Desperdicios Químicos (CWL) y la Unidad del Manejo de Acciones Correctivas (CAMU) no se encuentran incluidos en el borrador del Acuerdo sobre la Orden. Los CWL y CAMU actualmente están en vías de cierre bajo planes aprobados por NMED, respecto a la CAMU de acuerdo con el Permiso RCRA parte B para la Instalación. A base de conversaciones entre DOE y la Corporación Sandía, y reconociendo las etapas avanzadas y los aspectos complejos de estos proyectos, NMED cree que ha habido una consideración adecuada del cierre, y del mantenimiento después del cierre, de los CWL y CAMU en los planes actualmente aprobados y los planes bajo estudio con fines de ser aprobados.
4. Algunas determinaciones de hechos, información sobre la toxicidad de varias sustancias y la mayoría de las referencias que se encuentran en el borrador de la Orden bajo la Sección 13 no se encuentran en el borrador del Acuerdo sobre la Orden. La información omitida no hace falta en la versión final del Acuerdo sobre la Orden porque se anticipa que el documento será suscrito y aceptado por representantes de DOE y la Corporación Sandía.
5. Los requisitos para medidas correctivas en el borrador del Acuerdo sobre la Orden se limitan a emisiones de desperdicios peligrosos, constituyentes peligrosos, nitrato y perclorato. NMED reserva siempre el pleno derecho de hacer respetar todos los requisitos para medidas correctivas respecto a cualquier otra sustancia en caso de identificar cualquier condición de amenaza a la salud humana o el medio ambiente.
6. Se han incluido en el borrador del Acuerdo sobre la Orden varias disposiciones generales sobre temas como las formas de resolución de disputas, los compromisos de no demandar, force majeure, reservación de derechos, y transferencias de terrenos.
7. El borrador del Acuerdo sobre la Orden lleva disposiciones en cuanto a sanciones a las cuales DOE y la Corporación Sandía se verían obligados a acatar en caso de no cumplir con ciertos requisitos del Acuerdo sobre la Orden.

Contenido del Acuerdo sobre la Orden: A continuación se resume el contenido y los requisitos que expone el borrador del Acuerdo sobre la Orden. El borrador del Acuerdo sobre la Orden se divide en 11 secciones (I a XI). La Sección I es una introducción. La Sección II expone los fallos sobre los hechos de NMED y las conclusiones jurídicas que apoyan el Acuerdo sobre la Orden. La Sección III incorpora las disposiciones generales en cuanto a propósitos, definiciones, jurisdicción, sanciones estipuladas, force majeure, resolución de disputas, compromisos de no demandar, preservación de derechos y defensas, ejecución, integración con permiso, y transferencias de terrenos. La Sección IV presenta los requisitos de investigación de contaminación del medio ambiente en la Instalación. Se trata de contaminación de aguas de subsuelo, el Relleno de Desperdicios Mixtos, sistemas sépticos y otros SWMUs y AOCs. La Sección V enfoca la investigación de SWMUs, AOCs y emisiones de identificación reciente y la Sección VI describe el proceso de las actividades de remediación que deben emplearse en la Instalación..

La Sección VII identifica alternativas para la limpieza y explica cómo realizar las medidas correctivas. La Sección VIII describe los requisitos para pozos de monitoreo de aguas de subsuelo. La Sección IX describe los requisitos de muestreo para aguas de subsuelo. La Sección X expone los requisitos para los informes que se debe rendir a NMED. Finalmente, la Sección XI fija los plazos límites para la realización de tareas.

Acción Propuesta: NMED va a reemplazar la Orden bajo la Sección 13 en su totalidad con una versión final de Acuerdo sobre la Orden después de considerar los comentarios del público. El Acuerdo sobre la Orden entrará en vigor bajo una autoridad algo diferente (Sección 74-4-10 de HWA y Sección 74-9-36(D) del Decreto sobre Desperdicios Sólidos de Nuevo México en vez de la Secciones 74-4-10.1 y 74-4-13 de HWA.). Al finalizarse, el Acuerdo sobre la Orden reemplazará la mayoría de los requisitos para medidas correctivas que actualmente se encuentran en el Módulo IV del permiso RCRA de la Instalación.

Disponibilidad de la Orden y Otros Documentos: El Acta Administrativa correspondiente al Acuerdo sobre la Orden en borrador consiste del borrador del Acuerdo sobre la Orden, esta Hoja de Datos, un aviso al público, datos de investigación y monitoreo, informes investigativos, correspondencia relacionada al caso y otros documentos mencionados en el borrador del Acuerdo sobre la Orden. NMED preparó un índice al Acta Administrativa con el fin de facilitar el acceso del público al Acta Administrativa. Los documentos que integran el Acta Administrativa se encuentran disponibles durante las horas habituales de trabajo (8:00 a.m. B 5:00 p.m.) en el:

Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México (NMED)
Oficina de Desperdicios Peligrosos

2905 Rodeo Park Drive East, Building 1
Santa Fe, NM 87505-6303
(505) 428-2500

El texto del Acuerdo sobre la Orden en borrador así como la Hoja de Datos y el Aviso al Público también se encuentran disponibles en el Departamento de Información Gubernamental de la Biblioteca Zimmerman, Universidad de Nuevo México, (505) 277-5441 y en la página web de NMED:

<http://www.nmenv.state.nm.us/HWB/publicnotice.html>

Para obtener una copia del Acta Administrativa o cualquier parte de la misma, favor de comunicarse con la Oficina de Desperdicios Peligrosos en la dirección o teléfono indicados arriba. NMED proporcionará hasta 80 páginas del Acta Administrativa a miembros del público sin cobrar. Se cobrará \$0.25 por cada página adicional.

PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Plazo para Comentarios y Contactos Reglamentarios: NMED está estableciendo un plazo de treinta (30) días para recibir comentarios por escrito del público acerca del Acuerdo sobre la Orden en borrador que comienza el miércoles 7 de enero, 2004, y termina el viernes 6 de febrero, 2004. Se debe entregar los comentarios por escrito o por correo electrónico (e-mail) a más tardar el 6 de febrero, 2004, a las cinco de la tarde a:

Sandra E. Martin, Acting Chief
Hazardous Waste Bureau
New México Environment Department
2905 Rodeo Park Drive East, Building 1
Santa Fe, NM 87505-6303
Ref: Sandia National Laboratories Order
e-mail: hazardous_waste_comment@nmenv.state.nm.us

Todos los comentarios recibidos durante el período de comentarios se incorporarán al Acta Administrativa.

Además, se llevará a cabo una asamblea informativa para el público en Albuquerque de las 5:00 a las 9:00 de la tarde en la instalación Manzano Mesa Multigenerational Center, 501 Elizabeth S.E., el 3 de febrero 2004. En esta asamblea se impartirá información en cuanto al contenido general y la organización del Acuerdo sobre la Orden en borrador. El público tendrá la oportunidad de hacer preguntas acerca del Acuerdo sobre la Orden en borrador y los miembros del público pueden entregar sus comentarios por escrito en ese momento. Para más información, favor de comunicarse con la Oficina de

Desperdicios Peligrosos al (505) 428-2500.